

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Junio de 1877.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las seis de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzob, La Mata; en la Caja, Montoya; Comandantes, Diez, Colis; Facultativos civiles, D. Pedro Alfaro, D. Manuel Arribas; Facultativos militares, D. Demetrio Rodriguez, D. Tomás Arnaiz; Talladores civiles, D. Raimundo Garcia, D. Lucas Ruiz; Talladores militares, D. Lorenzo Rojas, D. Miguel Ortiz, al objeto de continuar el ingreso en Caja de los mozos llamados a cubrir el cupo señalado á esta provincia para el servicio activo del Ejército.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

SANTA EULALIA BAJERA.—SOLDADOS, 2.

Primera serie.

Número 1.º—Félix Perez Marco. Reconocido en Caja, útil, Conforme.

2.—Felipe Garrido Manso, reconocido en caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante de la Caja de recluta las filiaciones de Aniceto Garrido Fernandez y Manuel Manso y Manso destinados á la reserva.

BERGASA.—SOLDADOS, 4.

Primera serie.

1.º—Mateo Ramirez y Ramirez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil y conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

2.—Esteban Ruiz Breton. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el día dos de Julio para la ampliacion de expedientes justificativos.

3.—Juan Ramirez Garcia. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento con reclamacion. Se adoptó el mismo acuerdo.

4.—Isidoro Eguizabal Escudero. Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla para activo y útil para la reserva. Conforme.

5.—Félix Eguizabal Ruiz. No se presentó, solicitó redimir.

7.—Gumersindo Escalona Ramirez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó la ampliacion de expedientes justificativos señalando término hasta el dos de Julio.

8.—Florencio Escalona Ortega. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado de existencia y que se presente el mozo á ingresar en Caja.

9.—Meliton Eguizabal Sainz. Reconocido en Caja, útil, Conforme.

Segunda serie.

2.—Toribio Argaiz Sainz. Alegó tener un hermano en el servicio. Justificado lo alegado se acordó declararlo exento.

3.—Ruperto Ibañez Escalona. Alegó haber fallecido dos hermanos que servían por su suerte en el Ejército de Ultramar. Se acordó que ampliara el expediente señalándole término hasta el dos de Julio.

Tercera serie.

1.—Eustaquio Breton y Breton. Excluido por corto de talla. Se acordó se presente para ser medido.

5.—Felipe Breton Breton. Exento por hijo de padre sexagenario pobre. Se acordó que amplie el expediente justificativo fijándole el mismo plazo.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Isidoro Eguizabal Escudero destinado á la reserva.

POYALES.—SOLDADOS, 4.

Primera serie.

5.—Baldomero Fernandez Martinez.

Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano impedido para el trabajo. Exento con reclamacion. Reconocido el hermano ante la Comision, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla primera del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararsoldado á Baldomero Fernandez Martinez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

6.—Taraco Cámara Miranda. Voluntario en el 4.º Regimiento de Ingenieros. Se acordó pedir el certificado.

Segunda serie.

8.—Miguel Martinez y Martinez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Tercera serie.

6.—Epifanio Martinez Valle. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

BERGASILLAS.—SOLDADOS, 2.

Primera serie.

1.—Domingo Yustes Gimenez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

2.—Domingo Ortega Miguel. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y apareciendo bien justificadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

5.—Manuel Arpon Ortega. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla cuarta del artículo 77 de la ley

de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

4.—Victoriano Gimenez Yustes. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Ingresó por el cupo de Poyales como suplente de décimas.

ARNEDO.—SOLDADOS, 14.

Primera serie.

1.—Eugenio Adan Hernandez, Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército de Filipinas: Resultando: que el certificado que presenta es de la fecha anterior al 14 de Marzo se acordó pedirlo de nuevo y que se presente el mozo á ingresar en Caja.

2.—Cruz Herreros Marin. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y conviniendo en que concurren los demás extremos de la exencion se acordó declarar exento á Cruz Herrero.

4.—Felix Arpon Marin. Voluntario en el Regimiento Infanteria de la Princesa segun certificado que se pasó á la Caja.

7.—Deogracias Solana Tarazona. Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja corto para activo y útil para la reserva. Conformes.

10.—Manuel Herrero Zabaio. Voluntario en el Regimiento infanteria de la Princesa segun certificado que se pasó á la Caja.

11.—Manuel Gil de Gomez Ramirez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

13.—Francisco Vega y Galan. Misionero en el colegio de Monte Agudo. Se acordó pedir certificado.

14.—Elias Amatriain Martinez. Excluido por corto de talla y destinado á la reserva con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo y útil para la reserva. Conforme.

15.—Mauricio Jimenez Antillon. Voluntario en el batallon de escribientes y ordenanzas, segun certificado que se pasó á la Caja

18.—Leandro Rubio Perez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

19.—Francisco Gil de Muro Rubio. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

23.—Hilario Leon Cunchillos. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

24.—Manuel Ramirez Argai. Exento por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto para activo y útil para la reserva.

25.—Rufino Hernandez Eguizabal. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

26.—Lorenzo Zapata Salazar. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Co-

mision fué declarado corto de talla para activo y útil para la reserva.

27.—Juan Fernandez Gonzalez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

28.—Francisco Muro Rubio. Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado pendiente de justificacion. Presentó certificado de existencia del hermano y oidos los interesados, se acordó declararlo exento.

29.—Ponciano Robles Garrido. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Segunda serie.

3.—Pedro Hernandez Mateo. En vista de que cubrió plaza por el reemplazo de 1375, se acordó declararlo exento.

4.—Agustin Pascual Equizabal. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

6.—Cleto Solana y Martinez Portillo. Alegó tener un hermano en actual servicio. Justificada esta circunstancia y oidos los interesados, se acordó declararlo exento.

7.—José Calvo Solana. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision se acordó declararlo hábil de talla. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

13.—Anselmo Hernandez Roldan. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Manifestó el padre que desistia de la exencion alegada.

18.—Pedro Antonio Lafuente Moron. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Deogracias Solana Tarazona, Elias Amatriain Martinez, Manuel Ramirez Argai y Lorenzo Zapata Solana destinados á la reserva.

PRÉJANO.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

1.—José Jimenez Garrido. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á José Jimenez Garrido que reconocido en Caja fué declarado útil. Conforme.

2.—Félix Sota Jimenez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Sebastian Sota Langarica. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

4.—Juan Liciguyena Bobadilla. Exceptuado como corto de talla con reclamacion Medido en Caja corto para activo y útil para la reserva. Conformes.

5.—Antonio Garcia Eguizabal. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto para activo; reclamado. Medido ante la Comi-

sion fué declarado corto para activo y útil para reserva.

8.—Santiago Jimenez Ocharriz. Exceptuado por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja corto para activo y útil para reserva. Conformes.

9.—Félix Jimenez Pascual. Reconocido en Caja útil. Conforme.

Segunda serie.

4.—Gregorio Jimenez y Jimenez. Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Examinados los expedientes justificativos, oidos los interesados y; Resultando que si bien María Jimenez madre del mozo es viuda y pobre contribuyendo Gregorio Jimenez á su sustento tenia en once de Marzo último otro hijo llamado Santos, mayor de 17 años, soltero no impedido para trabajar y que habia recibido su licencia absoluta en el mes de Febrero anterior: Considerando que no puede reputarse como hijo único á Gregorio Jimenez por no concurrir ninguno de los casos contenidos en la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos: Vista la disposicion 8.ª de la Real orden de 21 de Mayo último se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Gregorio Jimenez. El Sr. Vicepresidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó remitir al Sr. Comandante de la Caja de recluta las filiaciones de Juan Liciguyena Bobadilla, Antonio Garcia Eguizabal y Santiago Jimenez Ocharriz destinados á la reserva.

OCÓN.—SOLDADOS 11.

Primera serie.

1.—Antonio Perez Manso. Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el dos de Julio para la ampliacion de expedientes justificativos y reconocimiento de la hermana.

2.—Gregorio Ajamil Royo. Soldado con protesta de la medicina. Medido y reconocido en Caja útil. Conforme.

5.—Justo Saenz Royo. Voluntario en el Establecimiento de Instruccion de Caballeria. Se acordó pedir certificado.

7.—Carlos Cordon Morales. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

8.—Tiburcio Viguera y Viguera. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el dos de Julio para la ampliacion de expedientes justificativos.

9.—Pascual Rubio Fernandez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

11.—Cesáreo Royo Perez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

12.—Domingo Martinec Gil. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y que tiene dos hermanos en actual ser-

vicio, uno por su suerte y otro voluntario. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército de la Isla de Cuba, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

13.—Pedro Yerro Royo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y que otro hermano murió sirviendo en el ejército de Cuba, soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado apto para el trabajo. Oidos los interesados resultando que el hermano sirvió como voluntario con opcion á premio. Considerando que no tienen aplicacion el caso 11 del artículo 76 ni la regla 4.ª del 77 de la ley de Reemplazos se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

14.—Santiago Moreno Carrillo, Reconocido en Caja, útil. Conforme.

15.—Diego Yerro Saenz. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando que Pedro Yerro, padre del mozo tiene otro hijo menor de 17 años. Resultando que sus bienes dan un producto de doscientas ochenta y ocho pesetas de las que hay que deducir setenta y cuatro que paga por contribucion. Considerando que debe reputarse pobre á Pedro Yerro y que se hallan bien probados los demás extremos de la exencion. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

16.—Saturnino Gil Mangado. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con protesta de la medicion. Medido y reconocido en Caja, útil. Conforme.

Ante la Comision manifestó el padre que reclamaba del fallo del Ayuntamiento. Resultando no consta se haya interpuesto la apelacion en el tiempo y en la forma que señalan los artículos 100 y 101 de la ley de Reemplazos. Visto el 154 y las Reales ordenanzas de 14 de Junio y 17 de Agosto de 1865, 18 de Marzo y 9 de Noviembre de 1864, se acordó no haber lugar á conocer del fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió al interesado quedaba á salvo el derecho que le concede el artículo 156 de la citada ley.

18.—Manuel Tejada Viguera. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

19.—Juan Francisco Fernandez y Fernandez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

20.—Eustaquio Royo Segura. Voluntario en el Batallon Cazadores de Cataluña. Se acordó pedir el certificado.

21.—Santiago Lopez Mangado. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Juan Montiel Cuchillos y Cayo Martínez Tejada destinados a la reserva.

ZARZOSA.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

1.—Guillermo Martínez Laserna. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de Reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Guillermo Martínez Laserna que reconocido en Caja, fué declarado útil. Conforme.

Fuó destinado á la reserva el mozo Francisco Cebrian Grandes que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia.

CARBONERA.—SOLDADOS, 1.

Primera serie.

1.—Manuel Rivas Alguacil.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

ENCISO.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

1.—Jorge García Ruiz.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

2.—Domingo Pascual Verguizas. Reconocido en Caja útil. Conforme.

3.—Jacinto Domínguez Alonso. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

4.—Cayo García Voselandiez. Exceptuado por corto de talla con reclamación. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión, fué declarado corto de talla para activo y útil para la reserva.

7.—Vito Rebolledo Escalada. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

8.—Cláudio Salas Martínez. No se presentó. Solicitó redimir.

Se acordó remitir al Sr. Comandante de la Caja de recluta las filiaciones de Cayo García Velandiez y Andrés Morales Alvarez destinados á la reserva.

PRADEJON.

4.—Gil Fernández Mangado. Voluntario en el Establecimiento central de Instrucción de Caballería según certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el número 15 Emeterio Ezquerro Lopez.

9.—Félix Fernández Ezquerro. Voluntario en el mismo Establecimiento según certificado que se pasó á la Caja siendo alta, y baja el número 12 Lucas Fernández Ezquerro.

Fueron destinados á la reserva los mozos Emeterio Ezquerro Lopez, Lucas Fernández Ezquerro y Ceferino Velasco Ezquerro.

Redimieron en conformidad á las disposiciones vigentes, Félix Federico Eguizabal Ruiz, núm. 5 de Bergasa y Claudio Salas Martínez núm. 8 de

Enciso.—Se levantó la Sesión.—El Secretario, Joaquín Fárías.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

Declarados permanentes por el artículo 14 de la ley de presupuestos vigente, los cupos de consumos y cereales que correspondieron á los pueblos de esta provincia por dicho impuesto en el anterior año económico, esta Dependencia ha acordado reproducirles en el presente número del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos consiguientes.

Logroño 11 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Luis M. de Robles.

AÑO DE 1878-79.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales correspondientes á los pueblos de esta provincia

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS.	
	Pesetas.	Cts.
Abalos	3.665	20
Agoncillo	3.812	60
Aguilar	6.704	50
Ajamil	633	60
Albelda	5.421	90
Alberite	4.772	90
Alcañadre	6.981	70
Aideanueva de Ebro	11.147	40
Alesanco	8.780	20
Aleson	4.600	50
Alfaro	27.211	30
Almarza	900	90
Anguciana	5.750	10
Anguiano	8.321	30
Arenzana de Abajo	1.980	
Arenzana de Arriba	932	50
Arnedillo	5.666	10
Arnedo	23.436	60
Arrabal	897	60
Ausejo	11.838	
Autol	9.675	60
Azofra	5.157	20
Badarán	6.570	50
Bañares	3.671	80
Baños de Rioja	2.017	40
Baños de Rio Tovia	3.239	50
Berceo	2.693	90
Bergasa	2.150	70
Bergasillas	836	
Bezasas	796	40
Bobadilla	469	70
Bribea	4.975	60
Briones	19.042	10
Briñas	2.715	90
Cabezón de Cameros	709	50
Calahorra	51.096	80
Camprovin	2.209	90
Canales	4.156	90
Canillas	4.758	90
Cañas	4.799	60
Carbonera	261	80
Cárdenas	4.222	10
Casalareina	5.778	50
Castañares de Rioja	3.757	60
Castroviejo	753	70
Cellorigo	4.562	90
Cenicero	11.721	60
Cervera	15.616	90
Cidamon	375	10
Cihuri	2.030	60

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS.	
	Pesetas.	Cts.
Cirueña	1.521	30
Clavijo	4.226	50
Cordova	4.050	50
Corera	4.538	40
Cornago	7.364	50
Corporales	898	70
Cuzcurrita	9.072	80
Daroca	5.15	90
Enciso	5.811	50
Entrena	4.491	30
Estollo	2.339	70
Ezcaray	20.729	50
Foncea	5.083	10
Fonzaleche	4.162	40
Fuenmayor	9.774	60
Galilea	1.542	20
Galbarruli	1.061	50
Gallinero de Cameros	520	30
Gimileo	775	18
Grábalos	5.082	
Grañon	5.949	90
Haro	62.991	25
Herce	2.929	50
Hervias	2.721	40
Herramélluri	2.564	10
Hormilla	4.153	60
Hormilleja	1.515	80
Hornillos	521	40
Hornos	845	90
Hortigosa	5.407	60
Huércanos	4.560	60
Igea	8.727	40
Jalon	574	20
Jubera	5.626	70
Laguna	1.427	80
Lagunilla	4.254	80
Lardero	6.738	60
Ledesma	649	
Leyva	4.467	10
Leza de Rio Leza	1.410	20
Luezas	203	50
Lumbreras	2.968	90
Manjarrés	1.262	80
Mansilla	1.593	40
Manzanares	997	70
Matute	3.742	20
Medrano	2.536	40
Montalvo de Cameros	544	50
Munilla	9.721	80
Murillo de Rio Leza	8.523	70
Muro y ambas Aguas	5.651	10
Muro de Cameros	723	80
Nalda	7.046	60
Nágera	19.152	10
Navajun	719	40
Navarrete	16.172	80
Nestares	1.250	90
Nieva	3.542	
Ochanduri	4.515	80
Ocon	6.167	70
Ojacastró	4.492	40
Ollauri	5.552	60
Pazuengos	4.478	40
Pedroso	4.755	50
Pinillos	344	50
Poyales	3.155	90
Pradejon	5.926	80
Pradillo	1.585	10
Préjano	4.874	10
Quel	6.768	30
Rabanera	1.041	70
Rasillo (el)	1.744	60
Redal (el)	2.497	
Ribaflacha	6.776	
Rivas	924	
Rincon de Soto	5.756	20
Robres	1.404	40
Rodezno	3.213	10
Sajazarra	2.956	80
San Asensio	10.731	60
San Millán de la Cogolla	6.292	70
San Millán de Yécora	4.261	70
San Roman	2.208	80
San Torcuato	1.258	60

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS.	
	Pesetas.	Cts.
Santurde	2.766	50
Santurdejo	4.580	40
San Vicente	14.146	
Santa Coloma	2.271	50
Santa Eulalia Bajera	702	90
Santa (La)	617	90
Santa Maria de Cameros	454	30
Santo Domingo	29.953	40
Sojuela	1.162	70
Sorzano	1.894	20
Sotés	1.573	90
Soto	4.926	77
Terroba	587	20
Tirgo	5.564	90
Tormantos	5.162	50
Torre de Cameros	866	80
Torrecilla sobre Alesc.	2.277	
Torrecilla de Cameros	9.815	40
Torremontalbo	544	50
Torremuña	1.002	10
Tovia	961	40
Treviana	9.583	40
Trevijano	809	60
Tricio	2.957	90
Tudelilla	5.086	40
Turruncun	997	70
Uruñuela	3.003	20
Valdemadera	915	20
Valgañon	3.119	60
Ventosa	2.692	80
Ventrosa	5.589	10
Viguera	4.906	
Villalba	1.593	
Villalobar	1.265	90
Villamediana	6.528	50
Villanueva de Cameros	2.041	90
Villar de Arnedo	4.909	30
Villar de Torre	2.205	50
Villarejo	919	60
Villarta Quintana	1.690	70
Villarroya	1.067	
Villaverde	994	40
Villavelayo	1.622	50
Villoslada	5.427	40
Viniestra de Abajo	2.717	
Viniestra de Arriba	2.457	40
Zarzosa	888	80
Zarratón	3.535	40
Zenzano	623	70
Zorraquin	496	10
La capital	95.470	

Total 943.995'27
Logroño 11 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Logroño.
Don Faenndo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: que siendo día festivo é inhábil para actuaciones judiciales el treinta y uno del corriente señalado para la subasta de los bienes que pertenecen al Hospital civil de Pamplona por legado que le hizo Doña Juliana Díez, sitios en Arnedo, Bergasa y Ribaflacha, cuyo remate se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 56 del martes 13 del actual, he acordado que dicha subasta tenga lugar el día 2 de Setiembre próximo á la hora y en los sitios designados en el citado anuncio.

Lo que se hace saber al público por medio de esta rectificación, para conocimiento de los que deseen intere-

sarse en la compra de los indicados bienes.

Dado en Logroño á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S., Juan Sabando.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Don Juan Guinaldo Ahumada, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en los autos de incidente de pobreza promovidos por Pedro Pons Feliu, vecino de Aguilar, contra Don Marcelino Soler, que lo es de la ciudad de Valladolid, con fecha ocho de los corrientes, se ha dictado en ello la siguiente

Sentencia:

En la villa de Cervera del rio Alhama, á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho: Vistos estos autos sobre declaracion de pobreza por el Sr. Don Pascual Alfaro, Letrado y Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia por vacante y

Resultando que por Pedro Pons Feliu, mayor de edad, viudo, vecino de la villa de Aguilar, se pidió la declaracion de pobreza, por escrito de diez y siete de Febrero de este año, bajo la representacion del Procurador habilitado Don Pedro Nolasco Moreno, en cuyo escrito se ofreció prueba, todo con objeto de litigar contra Don Marcelino Soler, vecindado en la ciudad de Valladolid.

Resultando que comunicada la produccion al Promotor fiscal, este se reservó su dictámen, para lo que resultara de la justificacion ofrecida.

Resultando que comunicada la misma por atencion al citado Don Marcelino Soler, por término de seis dias, este, no compareció á oponerse, por lo que le fué acusada la rebeldía preceptuada en la ley.

Resultando que recibidos los autos á pueba, el demandante la dió con testigos, con citacion del Promotor fiscal, de que no tenía bienes ni renta alguna, y la de que no se dedicaba al ejercicio de ninguna industria ó profesion, y por la Secretaria del Ayuntamiento de Aguilar revisada por el Alcalde, justificó así bien, que de los amillaramientos no resultaba tener bienes algunos ni pagar contribucion por ningun concepto.

Considerando bastante justificada la pobreza conforme al art. 82 de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal en su último dictámen:

Vistos el referido artículo y el 317 de la misma ley, Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo:

Que debía declarar y declarar pobre para los efectos legales á D. Pedro Pons Feliu, vecino de Aguilar, para li-

litigar con D. Marcelino Soler, que lo es de Valladolid, mandando que se le defienda como tal, usando del papel correspondiente á su clase, conforme á lo prevenido en el art. 191, con las reservas que establece en sus arts. 199 y 200.

Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia en rebeldía del mencionado D. Marcelino Soler, á los efectos del art. 1190 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que Su Señoría proveyó, así lo mandó y firma de que doy fé.—Pascual Alfaro.—Juan Guinaldo.

Lo anteriormente inserto y relacionado concuerda á la letra con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Cervera del Rio Alhama á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Guinaldo.

AYUNTAMIENTOS.

BERGASILLAS.

Hallándose terminado el repartimiento de provinciales y municipales de este distrito municipal para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el ejercicio corriente de 1878 á 1879, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, esto es, tanto los forasteros como los vecinos del pueblo, presenten las reclamaciones que crean en derecho, pasados los cuales no serán admitidas.

Bergasillas 30 de Julio de 1878.—El Alcalde, Sebastian Yustes.

SANTA COLOMA.

Se halla vacante la plaza de titular de pobres de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas.

El agraciado asistirá á las familias pudientes por la retribucion de 200 fanegas de trigo anuales. Las solicitudes se harán al Alcalde Presidente, debiendo acompañar copia de sus títulos, en el término de quince dias.

Santa Coloma 18 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Matias Goyonechea.

ANUNCIOS.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La matrícula para el año académico de 1878 á 1879 estará abierta desde

el 15 al 30 ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre. Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaria, que al efecto permanecerá abierta de 9 á 12 del día, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al Director de la Escuela.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y el Párroco del pueblo donde el aspirante esté domiciliado.
- 4.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.
- 5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.
- 6.º Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta capital, de quedar encargado del aspirante.
- 7.º Cédula personal.

Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º, el quinto y sexto en papel ordinario.

Iguales documentos presentarán los que, habiendo probado académicamente alguna asignatura en otra Escuela, quieran continuar en esta los estudios.

Los que pretendan matrícula para el primer año de la carrera, sufrirán un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de la escuela.

No será admitido el que en este exámen no mereciese la aprobacion del Tribunal.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas, de las cuales la mitad debe abonarse en el acto de ser matriculado y la otra mitad antes de sufrir el exámen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas para los no presentados en Junio, para los suspensos y de enseñanza doméstica, se verificarán en los dias 1.º al 13 de Setiembre. Los aspirantes solicitarán el exámen dentro de los quince últimos dias del presente mes, con una papeleta impr. sa que se les facilitará en la Secretaria. Verificados estos exámenes, se procederá á los de reválida y á los de aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas, y últimamente los de ingreso.

El dia 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados en particular y del público en general.

Logroño 10 de Agosto de 1878.—El Director, Jorge Garcia de Medrano.

Se vende el Parador conocido con el nombre de Vista Alegre, situado en Alfaro en la confluencia de las carreteras de Logroño, Tudela y Madrid á Francia, que partiendo del mismo sale á los Ba-

ños de Grábalos. Tiene una huerta de tres fanegas y media de tierra.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á Don Arsenio Rueda en dicha ciudad de Alfaro.

LENGUA FRANCESA.

El Profesor que lo fué de dicha asignatura en el Colegio politécnico de Logroño, se ofrece á dar lecciones de dicho idioma á domicilio y en su casa, Portales, 10, 3.º (Columnas.)

Horas de clase y honorarios convencionales.

En la Administracion de este Boletín Oficial se expenden y tenemos á disposicion de los Ayuntamientos, las actas, listas y cédulas; documentos indispensables para las próximas elecciones de Diputados Provinciales. Reclamándolos se envían á vuelta de correo.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espenden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.